



Reglamento Coordinación de Idiomas

Ciclo escolar 2023 - 2024

Reglamento de la Coordinación de Idiomas

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento describe la oferta académica de idiomas en Prepa Ibero así como los criterios para determinar el nivel a cursar y de aprobación de las materias ofertadas.

Artículo 2. Estructura de la oferta

En Prepa Ibero las y los estudiantes deben cursar las materias de Lengua Adicional al Español I a VI correspondientes a cada semestre de su estancia en la prepa.

Los idiomas que se pueden cursar son inglés, francés, alemán o italiano según las condiciones y criterios descritos en el presente reglamento.

Artículo 3. Niveles ofrecidos

Los idiomas ofrecidos en Prepa Ibero se dividen en niveles según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) de la siguiente manera y progresión: A1, A2, B1 y B2. Para ninguno de los idiomas se ofrecen los niveles C1 ni C2.

Artículo 4. Determinación del nivel de inglés.

Las y los candidatos aceptados en Prepa Ibero deberán acreditar su nivel de inglés mediante la presentación de un examen de colocación o por medio de un certificado.

Las certificaciones reconocidas y el puntaje mínimo para acreditar el nivel B2 de inglés son:

Certificación	Puntaje mínimo requerido para acreditar nivel B2 de inglés
Cambridge FCE (First Certificate in English)	A, B (170 puntos + Cambridge scale)
Cambridge CAE (Certificate in Advanced English)	180
IELTS	Banda 6
TOEFL (Paper Based -Institucional-)	550
TOEFL CBT (Computer Based Test)	250
TOEFL IBT (Internet Based Test)	80
TOEFL JUNIOR	Overall score: 5
TRINITY ISE II (Trinity College London Integrated Skills in English)	ISE II: Merit, Distinction
CENNI (Certificación Nacional de nivel de Idioma)	13
Oxford Tutorial College Certificate	B2
KET, PET	No aplica.

En caso de no presentar el examen de colocación ni un certificado de los arriba mencionados, se inscribirá al estudiante al nivel A1 de inglés.

Artículo 5: Selección de tercer idioma.

Para cursar un idioma distinto al inglés, se debe comprobar un nivel B2 de inglés por medio del examen de colocación, de un certificado o al aprobar dicho nivel en Prepa Ibero.

La elección de tercer idioma la realizará la o el estudiante y la inscripción se realizará al nivel A1. En caso de que tenga conocimientos previos de dicho idioma, deberá presentar un examen de colocación o bien una certificación según la siguiente tabla:

Idioma	Certificados reconocidos
Francés	DELF, TCF, DALF
Alemán	Sprachdiplom, GOETHE Zertifikat, ÖSD
Italiano	PLIDA, CILS, CILE

Artículo 6. Cambio de nivel de idioma.

Las y los estudiantes pueden solicitar a la Coordinación de Idiomas que se reevalúe el nivel del idioma que estén cursando. Para ello se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a. vPre sentar la constancia de estudios correspondiente o un certificado reconocido por Prepa Ibero.
- b. Entregar una carta de motivos a la Coordinación de Idiomas.
- c. A criterio de la Coordinación de Idiomas, se deberá presentar el examen de colocación correspondiente.

La Coordinación de Idiomas comunicará por escrito a la o el estudiante si su solicitud procede. La decisión será inapelable.

Artículo 7. Cambio de idioma.

Los cambios de idioma procederán en los siguientes casos:

- i. Al haber acreditado el nivel B2 del idioma que esté cursando.
- ii. Cuando no se oferten grupos del nivel de idioma que el o la estudiante deba cursar.
- iii. Cuando la oferta de grupos del idioma no sea compatible con el horario de el o la estudiante.

Artículo 8. Criterios de aprobación

Para aprobar las materias de Lengua Adicional al Español I a VI en periodo ordinario se deberá cumplir los requisitos mencionados en el Reglamento General para Estudiantado de Prepa Ibero.

En caso de no aprobar en periodo ordinario, se deberán acreditar las materias no aprobadas en alguno de los periodos extraordinarios ofrecidos por la prepa, salvo que se elija repetir el nivel de idioma según lo especificado en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 9. Repetición del nivel de idioma

En caso de no aprobar alguna de las materias de Lengua Adicional al Español II o IV en periodo ordinario, el o la estudiante podrá elegir recursar ambos semestres correspondientes al nivel completo del idioma no aprobado. Para lo anterior se requiere el consentimiento por escrito del estudiante y de su padre, madre o tutor(a) legal.

Las calificaciones obtenidas al repetir el nivel serán aplicadas de la siguiente manera:

- i. Lengua Adicional al Español IV:
 - a. Calificación aprobatoria: se asentará en Lengua Adicional al Español IV como calificación ordinaria y en Lengua Adicional al Español II como calificación extraordinaria.
 - b. Calificación no aprobatoria: Se deberá acreditar Lengua Adicional al Español II y IV en periodo extraordinario.
- ii. Lengua Adicional al Español VI:
 - a. Calificación aprobatoria: se asentará en Lengua Adicional al Español VI como calificación ordinaria y en Lengua Adicional al Español IV como calificación extraordinaria.
 - b. Calificación no aprobatoria: Se deberá acreditar Lengua Adicional al Español IV y VI en periodo extraordinario.
- iii. Lengua Adicional al Español III o V:
 - a. Calificación aprobatoria: se asentará como calificación ordinaria en la materia respectiva.
 - b. Calificación no aprobatoria: se deberán acreditar en periodo extraordinario.

Artículo 10. Casos no contemplados

Los casos no contemplados serán analizados por la Coordinación de Idiomas y la Subdirección Académica. La determinación será comunicada a la o el estudiante por escrito y será inapelable.